

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO PILOTO DEL MERCADO DE PRODUCTOS LOCALES, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 9 DEL "PROYECTO ALCALÁ LA REAL, AVANZA. EL COMERCIO A UN PASO" (C13, I4), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATIONEU, mediante procedimiento abierto simplificado, expte. 6644/2024.

En Alcalá la Real, en la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con D.N.I., nº ***15.84**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) con C.I.F. nº P2300200I, asistido de la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento D^a M^a Ángeles Pérez Pareja, quien da fe del acto.

De otra parte, D. José Antonio Sánchez Martín, con DNI ***1910**, actuando en nombre y representación de la entidad SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L., con CIF B23708811, con domicilio social en Ctra. de Iznalloz, km 12, de Santa Ana, Alcalá la Real (Jaén), según se acredita mediante escritura pública otorgada ante el Notario D^a Carmen González Espín, con número de protocolo 278, de fecha 14 de marzo de 2022 y correo electrónico a efecto de notificaciones: aurora@muesco.com

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades necesarias para contratar y obligarse al amparo del que se establece a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante decreto de Alcaldía núm. 2024-2564, de fecha 29 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO PILOTO DEL MERCADO DE PRODUCTOS LOCALES, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 9 DEL "PROYECTO ALCALÁ LA REAL, AVANZA. EL COMERCIO A UN PASO" (C13, I4), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATIONEU, mediante procedimiento abierto simplificado, expte. 6644/2024.

II.- Tras la tramitación del expediente, mediante decreto de Alcaldía núm. 2024-3067, de fecha 12 de septiembre de 2024, se resuelve la adjudicación del contrato a favor de SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L., con CIF B23708811, por un importe de 15.000,00 euros (IVA no incluido). Además de los criterios de juicios de valor que presentó en el archivo A respecto del diseño integral del espacio, la descripción del mobiliario, inclusión de imagen virtual, sistemas de exposición, durabilidad y versatilidad de los suministros y realización de trabajos a medidas; y los criterios objetivos, que presentó en el archivo B, que son los siguientes:

- Reducción del plazo de entrega en 5 semanas.
- Se ofrece decoración con vinilos, mensajes y/o fotos alusivas a los productos KMO de Alcalá la Real.



III.- El adjudicatario, SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L., aporta como garantía definitiva la cantidad de 750,00 euros, mediante transferencia bancaria, según carta de pago de tesorería con número de operación 320240002425, de fecha 6 de septiembre de 2024.

IV.- El adjudicatario presenta Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Las partes acuerdan formalizar, en este acto, el contrato del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO PILOTO DEL MERCADO DE PRODUCTOS LOCALES, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 9 DEL "PROYECTO ALCALÁ LA REAL, AVANZA. EL COMERCIO A UN PASO" (C13, I4), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATIONEU, mediante procedimiento abierto simplificado, expte. 6644/2024.

SEGUNDA.- Las partes se obligan a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con todos y cada uno de los documentos que integran el contrato: el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la proposición del contratista y el resto de los documentos contractuales del expediente.

En particular, el contratista, SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L., se obliga a la exacta ejecución del contrato, en conformidad con estos documentos, asumiendo a su riesgo y ventura la ejecución contractual y todas las responsabilidades fiscales, laborales y civiles que se deriven del cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones que contrae.

TERCERA.- PRECIO.

El precio del presente contrato es de 15.000,00 euros de base imponible, más 3.150,00 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 18.150,00 euros, y se abonará previa presentación de factura debidamente conformada conforme a los trabajos realizados previo informe favorable del responsable del contrato.

Se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 430 62700 "Apoyo a mercados y zonas urbanas comerciales" (RC mobiliario para el proyecto piloto del mercado de productos locales), con número de operación 220240007507.

CUARTA.- DURACIÓN.

El plazo establecido para el desarrollo e implementación de este servicio es de DOS (2) meses. La fecha máxima de ejecución del contrato no podrá excederse del 16 de noviembre de 2024.

No obstante, conforme a la oferta presentada por SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L., el plazo de entrega se reduce 5 semanas con respecto al establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- Será responsable del contrato, de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta ejecución del contrato D^a. María Dolores Priego Ruiz, Jefa de Sección de Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que tendrán las funciones



que estén previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en concreto las recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- GARANTÍA.

La garantía definitiva aportada, por importe de 750,00 euros, será devuelta en los términos que se recogen en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- PENALIDADES.

Serán causas de resolución del contrato y se podrán imponer penalidades al contratista, las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad tanto a pliego de cláusulas administrativas particulares como al presente contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado; ante mí el Secretario, que doy fe.

El Alcalde
Antonio Marino Aguilera Peñalver

El adjudicatario
José Antonio Sánchez Martín
(en representación de
SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L.)

LA SECRETARIA ACCTAL.
M^a Ángeles Pérez Pareja
(Decreto delegación núm. 2024-2949,
de 03/09/2024)

